



**MUNICIPALIDAD DE
SAN RAFAEL LA INDEPENDENCIA,
DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO.
GUATEMALA, C.A.**

Página 1 de 11

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: 013-2,021.

AMPLIACIÓN ESCUELA PRIMARIA ALDEA CAXNAJUP, SAN RAFAEL LA INDEPENDENCIA, HUEHUETENANGO. En el municipio de San Rafael la Independencia, departamento de Huehuetenango, a los ocho días del mes de julio del año dos mil veintiuno, por una parte **EMILIO FRANCISCO ANDRÉS**, de cuarenta y ocho (48) años de edad, casado, Profesor de Enseñanza Media, Guatemalteco, con domicilio en el Departamento de Huehuetenango, con residencia en el sector Escuela Oficial Urbana Mixta Armín Ramos Méndez, con Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI) número un mil novecientos noventa y uno espacio sesenta y ocho mil quinientos cuatro espacio un mil trescientos catorce (1991 68504 1314), extendido por el Registro Nacional de las Personas de San Rafael la Independencia, del departamento de Huehuetenango, **con número de cuentadancia te tres guion trece guion catorce (T3-13-14)**, actúo en mi CALIDAD DE ALCALDE MUNICIPAL de San Rafael la Independencia, Departamento de Huehuetenango, personería que acredito con credencial extendida por la Junta Electoral Departamental de Huehuetenango, y con acuerdo de adjudicación de cargo número CATORCE (14) de fecha veinte de agosto de dos mil diecinueve (20/08/2019), emitido por la Junta Electoral Departamental de Huehuetenango, extendido con fecha veinte de agosto de dos mil diecinueve, por el Presidente de dicha Junta Elfege Felipe Osorio Monjaraz; Secretario Jorge Luis Mérida Monterroso, y Vocal Hugo Rubén Gómez Gómez; y certificación del acta de toma de posesión del cargo número cero cuatro guión dos mil veinte del libro de actas de Sesiones Municipales Extraordinarias de la Municipalidad de San Rafael la Independencia, departamento de Huehuetenango, de fecha quince de enero del año dos mil veinte, emitida por el Secretario Municipal de la mencionada Municipalidad, señalando como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la Municipalidad del municipio de San Rafael la Independencia, departamento de Huehuetenango, y que en lo sucesivo se denominará "**LA MUNICIPALIDAD**" cuya representación es de conformidad con la Ley para la celebración del presente contrato; facultado por el Honorable Concejo Municipal del municipio de San Rafael la Independencia, Departamento de Huehuetenango, según certificación del Acuerdo Municipal contenido en el punto TERCERO del Acta

CONSTRUCTORA MIGUELENA
San Miguel Acatán
4787-7940





**MUNICIPALIDAD DE
SAN RAFAEL LA INDEPENDENCIA,
DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO.
GUATEMALA, C.A.**

Página 2 de 11

Número: cero veintisiete guión dos mil veintiuno, de la sesión Pública Ordinaria celebrada por el Concejo Municipal de fecha SEIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, en donde se APROBÓ LA ADJUDICACIÓN efectuada por la Junta de Licitación de la Municipalidad del municipio de San Rafael la Independencia, Departamento de Huehuetenango, a favor de la Empresa "**CONSTRUCTORA MIGUELEÑA**", con Dirección Comercial CANTON CENTRO SAN MIGUEL ACATAN, HUEHUETENANGO, para la ejecución del Proyecto: **AMPLIACIÓN ESCUELA PRIMARIA ALDEA CAXNAJUP, SAN RAFAEL LA INDEPENDENCIA, HUEHUETENANGO** y se nombró al Alcalde Municipal para que en representación legal de la Municipalidad que preside, suscriba contrato con la referida Empresa, por lo que en lo sucesivo se denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y por la otra parte el señor: **DOMINGO PEDRO DOMINGO**, de cuarenta y cuatro años de edad, constructor, con instrucción, casado, guatemalteco, con domicilio en el Departamento de Huehuetenango, con residencia en la Aldea Paiconop Grande del municipio de San Miguel Acatán, Departamento de Huehuetenango, con Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI) número un mil ochocientos ochenta y dos espacio sesenta y tres mil ochocientos dos espacio un mil trescientos trece, (1882 63802 1313), extendido por el Registro Nacional de las Personas de San Miguel Acatán, del departamento de Huehuetenango, quien actúa en su calidad de Propietario de la Empresa denominada "**CONSTRUCTORA MIGUELEÑA**" acreditada con patente de comercio número: Quinientos veintiún mil cincuenta (521050), folio: Setenta y nueve (79), libro cuatrocientos ochenta y tres (483), categoría UNICA, extendida por el Registro Mercantil de la República de Guatemala, Registro General de Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas número de Registro: Un mil novecientos treinta y tres (1933) del libro de Registro de Proveedores, folio ochenta mil doscientos veintidós, en estatus HABILITADO, número de resolución: Doscientos dos millones ciento sesenta y un mil trescientos treinta y uno, (202161331), de fecha doce de febrero de dos mil veintiuno, (12/02/2,021), con vigencia hasta el doce de agosto del año dos mil veintiuno (12/08/2,021), que indica una capacidad técnica y financiera de: Setenta millones ochocientos sesenta y dos mil novecientos veintidós quetzales con cuarenta y ocho centavos (Q. 70.862.922.48), con Identificación Tributaria Número: Ocho millones novecientos noventa y ocho mil quinientos quince (8998515), extendido por la

CONSTRUCTORA MIGUELEÑA
San Miguel Acatán
4787-7940



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



**MUNICIPALIDAD DE
SAN RAFAEL LA INDEPENDENCIA,
DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO.
GUATEMALA, C.A.**

Página 3 de 11

Superintendencia de Administración Tributaria, inscrito en el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social bajo número: Ocho millones novecientos noventa y ocho mil quinientos quince (8998515), con dirección comercial en el Cantón Centro del municipio de San Miguel Acatán, Departamento de Huehuetenango, lugar que señala para recibir notificaciones, que en adelante se denominará: **EL CONTRATISTA**; ambos comparecientes aseguramos ser de las generales indicadas y de encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y por el presente acto celebramos **CONTRATO DE OBRA**, de acuerdo a las siguientes cláusulas: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe con fundamento en el procedimiento de Licitación pública llevada a cabo por la Municipalidad de San Rafael la Independencia, Departamento de Huehuetenango, publicado en el sistema de Guatecompras con el número de NOG: **14556952**, al tenor de lo que para el efecto establece el Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas y el Reglamento Acuerdo Gubernativo Número 122-2016, reformado por los Acuerdos Gubernativos Números 147-2016 y 172-2017, que en lo sucesivo se denominará LA LEY, de cuyo resultado la Junta de Licitación adjudicó a la Empresa "**CONSTRUCTORA MIGUELEÑA**", para la ejecución del proyecto: "**AMPLIACIÓN ESCUELA PRIMARIA ALDEA CAXNAJUP, SAN RAFAEL LA INDEPENDENCIA, HUEHUETENANGO**"; según acta número cero siete guión dos mil veintiuno (07-2,021) de la Junta de Licitación, de fecha DOS DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO, (02/07/2,021), aprobada dicha adjudicación mediante acuerdo municipal, contenido en el punto TERCERO del Acta Número: CERO VEINTISIETE GUIÓN DOS MIL VEINTIUNO (027-2,021), de la Sesión Pública Ordinaria celebrada por el Concejo Municipal de fecha SEIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, (06/07/2,021) y con base a la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria -CDP- Número: ONCE (11), de fecha SIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, (07/07/2,021), emitida por el Encargado de Presupuesto y aprobado por el Director de la Administración Financiera Integrada Municipal -AFIM- y convenio de ejecución de obra número CERO DIECISIETE GUIÓN DOS MIL VEINTIUNO (017-2021) de fecha DIECIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (18/05/2,021), firmado por el Presidente y Coordinador del Consejo Departamental de Desarrollo de Huehuetenango, el Alcalde Municipal y Coordinador del Consejo Municipal de Desarrollo del municipio de San

CONSTRUCTORA MIGUELEÑA
San Miguel Acatán
4787-7940





MUNICIPALIDAD DE
SAN RAFAEL LA INDEPENDENCIA,
DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO.
GUATEMALA, C.A.

Página 4 de 11

Rafael la Independencia, Huehuetenango y el Presidente y Coordinador del Consejo Comunitario de Desarrollo de la Aldea Caxnajup municipio de San Rafael la Independencia, Huehuetenango. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** El contratista ejecutará el proyecto: "**AMPLIACIÓN ESCUELA PRIMARIA ALDEA CAXNAJUP, SAN RAFAEL LA INDEPENDENCIA, HUEHUETENANGO**", debiendo realizar los trabajos de conformidad con las especificaciones generales y técnicas, planos y diseños que fueron elaborados para el efecto, para la realización de éste proyecto, el contratista deberá ejecutar los regiones de trabajo que se detallan a continuación:

NUMERO DE RENGLON	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	P/U Q.	TOTAL Q.
1	TRABAJOS PRELIMINARES	M ²	729.5	Q 288.00	Q 210,096.00
2	ZAPATA TIPO 1 DE (1.5*1.5*0.35M)	UNIDAD	39	Q 2,660.00	Q 103,740.00
3	ZAPATA TIPO 2 DE (1.0*1.0*0.25M)	UNIDAD	30	Q 820.00	Q 24,600.00
4	CIMENTACION (CIMIENTO CORRIDO DE 0.25*0.5M + SOBRECIMIENTO)	ML	99.5	Q 460.00	Q 45,770.00
5	MURO DE CIMENTACION	M3	54.6	Q 1,320.00	Q 72,072.00
6	VIGA CONECTORA (0.25*0.25M)	ML	37.4	Q 320.00	Q 11,968.00
7	MURO DE CIMENTACION BLOCK 0.19*0.19*0.39	ML	21.1	Q 1,090.00	Q 22,999.00
8	SOLERA DE HUMEDAD (0.14*0.25M)	ML	129.6	Q 160.00	Q 20,736.00
9	SOLERA INTERMEDIA (0.14*0.20M)	ML	247.6	Q 170.00	Q 42,092.00
10	COLUMNA TIPO 1 DE (0.35*0.35M)	ML	296.4	Q 850.00	Q 251,940.00
11	COLUMNA TIPO 2 DE (0.14*0.20M)	ML	164.4	Q 260.00	Q 42,744.00
12	COLUMNA TIPO 3 DE (0.14*0.14M)	ML	85.8	Q 215.00	Q 18,447.00
13	COLUMNA TIPO 4 DE (0.14*0.34M)	ML	22.5	Q 240.00	Q 5,400.00
14	LEVANTADO DE PAREDES DE BLOCK (0.14*0.19*0.39M)	M ²	440.4	Q 335.00	Q 147,534.00
15	VIGA TIPO V-1 (0.30*0.50M)	ML	219.2	Q 985.00	Q 215,912.00
16	VIGA TIPO V-2 (0.25*0.40M)	ML	218.3	Q 700.00	Q 152,810.00
17	LOSA (Eps= 0.12m)	M ²	664.30	Q 935.00	Q 621,120.50
18	BANQUETAS (0.075m)	M ²	24.8	Q 234.00	Q 5,803.20
19	PISO DE GRANITO	M ²	588.2	Q 283.00	Q 166,460.60
20	ACABADOS	M ²	2020	Q 127.50	Q 257,550.00

CONSTRUCTORA MIGUELEÑA
San Miguel Acatán
4787-7940





MUNICIPALIDAD DE
SAN RAFAEL LA INDEPENDENCIA,
DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO.
GUATEMALA, C.A.

Página 5 de 11

CONSTRUCTORA MIGUELZENA
San Miguel Acatón
4787-7940

21	INSTALACIONES ELECTRICAS (iluminacion+fuerza)	UNIDAD	1	Q 100,297.50	Q 100,297.50
22	BAJANTE DE AGUAS PLUVIALES	ML	115.00	Q 260.00	Q 29,900.00
23	HERRERIA (PUERTAS Y VENTANAS)	UNIDAD	15	Q 15,500.00	Q 232,500.00
24	ESCALERA (Eps= 0.10m)	M ²	35.9	Q 1,470.00	Q 52,773.00
25	DRENAJE TIPO FRANCES	ML	20	Q 785.00	Q 15,700.00
26	CUNETA DE EVACUACION DE AGUAS PLUVIALES	ML	60	Q 645.00	Q 38,700.00
27	MOBILIARIO Y EQUIPO	UNIDAD	1.00	Q 316,121.60	Q 316,121.60
28	MUROS DE CONTENCION	M3	332.60	Q 1,530.00	Q 508,878.00
29	SEÑALIZACIONES	UNIDAD	1.00	Q 22,915.00	Q 22,915.00
30	ESTUFA AHORRADORA	UNIDAD	1.00	Q 13,810.50	Q 13,810.50
31	MESA DE CONCRETO	M2	3.30	Q 1,575.00	Q 5,197.50
32	ACCESORIOS - COCINA	UNIDAD	1.00	Q 11,578.50	Q 11,578.50
33	RAMPAS (Eps= 0.10m)	M ²	34.30	Q 1,062.00	Q 36,426.60
34	BATERIA DE BAÑOS	UNIDAD	1.00	Q 222,250.00	Q 222,250.00
35	PATIO DE RECREACION (0.075m)	M ²	310.50	Q 275.00	Q 85,387.50
COSTO TOTAL DEL PROYECTO:					Q 4,132,230.00



Para un total general de **CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA QUETZALES EXACTOS (Q. 4,132,230.00)**. **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMAS DE PAGO:** El valor del presente contrato asciende a la suma de **CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA QUETZALES EXACTOS (Q. 4,132,230.00)**, monto que será cancelado de la forma siguiente: Con fondos del Consejo Departamental de Desarrollo, la cantidad de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO CINCO QUETZALES EXACTOS (Q. 3,833,105.00)**, que equivale al noventa y dos punto setenta y seis por ciento (92.76%), el aporte Municipal es de: **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTICINCO QUETZALES EXACTOS (Q. 299,125.00)**, que equivale al siete punto veinticuatro por ciento (7.24%) y la comunidad con mano de obra no calificada representada a través del CONSEJO COMUNITARIO, sin ningún valor en efectivo, según convenio de



**MUNICIPALIDAD DE
SAN RAFAEL LA INDEPENDENCIA,
DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO.
GUATEMALA, C.A.**

Página 6 de 11

CONSTRUCTORA MIGUELEÑA
San Miguel Acatón
4787-7940

ejecución de obra número cero diecisiete guión dos mil veintiuno (017-2021) de fecha dieciocho de mayo del año dos mil veintiuno, (18/05/2,021), cargados al renglón trescientos treinta y dos (332) del presupuesto municipal vigente, los pagos se realizarán de la forma siguiente: **a) ANTICIPO:** Se dará un anticipo del **20%** deducible en los siguientes pagos según artículo 58 de la Ley de Contrataciones del Estado y 51 del Reglamento, al firmarse y legalizarse el presente contrato consistente en la cantidad de **OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS QUETZALES EXACTOS, (Q. 826,446.00)**, previo el contratista deberá entregar la fianza de anticipo, fianza de cumplimiento y el plan de inversión del anticipo. **b)** Los pagos siguientes se realizarán conforme avance físico de la obra, debiendo amortizar el 20% de anticipo en cada pago, se efectuará posterior a la revisión y estimación de avance físico por órgano designado por la autoridad municipal, artículo 59 de la Ley de Contrataciones del Estado y 52 del Reglamento, y la aprobación del Concejo Municipal. **c)** El último pago se otorgará al estar finalizada la obra y recibida a entera satisfacción por la comisión de recepción de obras municipales y haber entregado las fianzas de conservación y saldos deudores. **CUARTA: PLAZO SANCION: EL CONTRATISTA** está obligado a iniciar los trabajos que se contratan a un plazo no mayor de ocho días después de firmado y aprobado el presente contrato y se compromete a entregar el proyecto totalmente terminado y a entera satisfacción de la Municipalidad en un plazo de **DIEZ MESES**, contados a partir de la fecha de inicio: En caso de incumplimiento en la entrega de la obra deberá pagar una multa de cero punto cinco por millar (0.5/1000) sobre el total de la obra, por cada día de atraso, pudiendo solicitar una prórroga de tiempo por escrito y justificar la causa, la cual deberá ser considerada y autorizada por escrito por el Concejo Municipal. **QUINTA: CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR:** Los casos que ocurran considerados como fortuitos o de fuerza mayor que impiden el cumplimiento del presente contrato obligan a las partes la responsabilidad, debiéndose producir comunicación escrita que pruebe el hecho ocurrido para llegar a un acuerdo. **SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** a) Se obliga al contratista a ejecutar los trabajos a entera sujeción





**MUNICIPALIDAD DE
SAN RAFAEL LA INDEPENDENCIA,
DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO.
GUATEMALA, C.A.**

Página 7 de 11

de los planos y disposiciones especiales y técnicas suministradas para el efecto, sin que pueda modificar de forma sustancial el diseño del proyecto, sin previa autorización de los cofinancistas, b) El contratista deberá pagar a sus trabajadores los salarios no menores de los fijados por la ley, c) Queda obligado a Inscribirse como patrono en el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS y pagar las cuotas respectivas y otorgar a sus trabajadores las prestaciones de ley, d) Deberá utilizar para los trabajos materiales que respondan a las calidades establecidas en las especificaciones técnicas elaboradas para la ejecución del proyecto y contar con personal técnico profesional en la materia para la realización de los trabajos, así como mantener un ingeniero civil colegiado activo para que intervenga en la ejecución de la obra, que tenga representación del contratista en el campo en calidad de superintendente y que deberá responsabilizarse por la ejecución del proyecto, y, e) Deberá elaborar y colocar en el lugar físico donde se realiza la obra, un rótulo que indique el nombre, procedencia del financiamiento, meta a ejecutar, unidad ejecutora responsable, costo, tiempo estimado de ejecución, de conformidad con las especificaciones técnicas que se le proporcionen en la Dirección Municipal de Planificación. **SÉPTIMA: GARANTÍAS. El contratista está obligado a entregar a la municipalidad las siguientes garantías: I. FIANZA DE ANTICIPO:** por el valor total del anticipo indicado en la cláusula tercera, hasta la total amortización del mismo mediante la deducción de cada pago. Artículo 66 de la Ley de Contrataciones del Estado. **II. FIANZA DE CUMPLIMIENTO:** El contratista deberá entregar a la Municipalidad la fianza equivalente al 10% del monto del contrato, según artículo 55 del Acuerdo Gubernativo Número 122-2016, el cual garantizará un 10% del pago de los salarios, prestaciones, pago de cuotas de IGSS y otros, y el 90% restante para el cumplimiento del presente contrato. Esta fianza estará vigente hasta que se extienda la constancia de haber recibido satisfactoriamente los trabajos. Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado. **III. FIANZA DE CONSERVACIÓN DE OBRA:** El contratista deberá entregar a la Municipalidad la fianza de conservación equivalente al 15% del valor total de la obra para cubrir las fallas o desperfectos que pueda ser

CONSTRUCTORA MIGUELLEÑA
San Miguel Acachón
4787-7940





**MUNICIPALIDAD DE
SAN RAFAEL LA INDEPENDENCIA,
DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO.
GUATEMALA, C.A.**

CONSTRUCTORA MIGUELEÑA
San Miguel Acatán
4787-7940

Página 8 de 11

imputables y que puedan aparecer dentro del término de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de recepción de la obra. El vencimiento de la fecha del que se refiere el presente contrato no exime al contratista de las responsabilidades por destrucción o deterioro de la obra originada por culpa de su parte, por plazo de cinco (5) años a partir de la fecha de recepción de la obra, conforme el Artículo 67 de la Ley de Contrataciones del Estado. **IV: FIANZA DE SALDOS DEUDORES:** El contratista deberá entregar a la Municipalidad esta fianza de saldos deudores por el equivalente al 5% del valor total del contrato, que cubrirá las deudas pendientes de salarios, prestaciones, impuestos o cualquier otro pago pendiente relacionados con la obra, de no haber deudas será cancelada conforme el Artículo 68 de la Ley de Contrataciones del Estado. **OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD:** La Municipalidad se compromete: a) Hacer efectivo el pago en el tiempo y forma estipulada en el presente contrato, b) Gestionar ante el Consejo Departamental de Desarrollo el aporte que le corresponde en los tiempos convenidos, c) Supervisar constantemente la ejecución física del proyecto, cuyas visitas del Supervisor deberán registrarse en la bitácora autorizada por la Contraloría General de Cuentas, que para el efecto deberá mantener en el lugar de la ejecución del proyecto. **NOVENA: PROHIBICIONES:** a) El contratista no podrá subcontratar total o parcialmente los trabajos objeto del presente contrato, quedándole prohibido ceder, grabar, enajenar o traspasar en cualquier forma los derechos u obligaciones que se adquieren en el presente contrato, b) Se prohíbe al contratista utilizar los fondos producto del anticipo para otros fines que no sean para la ejecución del proyecto. **DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA:** Yo, **DOMINGO PEDRO DOMINGO**, propietario de la empresa "**CONSTRUCTORA MIGUELEÑA**", bajo juramento solemne y voluntario manifiesto que no me encuentro comprendido dentro de ninguna de las prohibiciones ni limitaciones contenidas en el Artículo 80 de la ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA PRIMERA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO:** Yo, **DOMINGO PEDRO DOMINGO**, propietario de la empresa "**CONSTRUCTORA MIGUELEÑA**", manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así mismo las





**MUNICIPALIDAD DE
SAN RAFAEL LA INDEPENDENCIA,
DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO.
GUATEMALA, C.A.**

Página 9 de 11

disposiciones contenidas en el capítulo III del título VIII, del Decreto Número 17-73 del Congreso de la República, Código Penal y que adicionalmente conozco las normas jurídicas que faculta a la autoridad superior de la entidad afectada, para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponder, incluyendo la inhabilitación en el sistema de Guatecompras. **DECIMA SEGUNDA:** Yo, **DOMINGO PEDRO DOMINGO**, propietario de la empresa "**CONSTRUCTORA MIGUELEÑA**", bajo juramento solemne y voluntario manifiesto que de conformidad con lo establecido en el artículo tres punto resolutivo número cero cuatro guión dos mil dieciséis (04-2016), emitido el trece de mayo del año dos mil dieciséis por el Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural -CONADUR- que incluyó en la ejecución del proyecto las medidas de Mitigación o Reducción de Riesgos a Desastres que se consignaron en la herramienta Análisis de Gestión de Riesgo para Proyectos de Inversión Pública –AGRIP-. **DÉCIMA TERCERA:** COORDENADAS GEOGRÁFICAS. De conformidad con el Artículo 80 del Decreto Número 25-2,019 del Congreso de la República de Guatemala, queda establecido que el proyecto objeto de éste contrato, esta ubicado dentro de las coordenadas siguientes: Latitud: 15° 41' 37.5" N, Longitud: 91° 33' 39.1" O. **DÉCIMA CUARTA: INSPECCIÓN, RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO:** El contratista deberá permitir en cualquier momento que las personas designadas por la Municipalidad, Consejo Departamental de Desarrollo, Contraloría General de Cuentas u otras entidades de gobiernos inspeccionen los trabajos, si los trabajos se ejecutaren de entera conformidad y satisfacción, el contratista entregará los trabajos a la comisión de recepción, la que suscribirá el acta de recepción y formulará la liquidación correspondiente de conformidad con los artículos 55, 56 y 57 de la Ley de Contrataciones del Estado y 46 y 47 de su reglamento, acuerdo Gubernativo Número 122-2016, pero si los trabajos no estuvieran terminados conforme a planos y especificaciones, la comisión manifestará por escrito sus observaciones, correcciones e indicaciones al contratista para que corrija las deficiencias señaladas, fijándole un plazo para realizar dichas correcciones. Posterior a la recepción se suscribirá el acta de liquidación dentro del plazo que señala la Ley y se podrá extender

CONSTRUCTORA MIGUELEÑA
San Miguel Acatón
4787-7940

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



**MUNICIPALIDAD DE
SAN RAFAEL LA INDEPENDENCIA,
DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO.
GUATEMALA, C.A.**

Página 10 de 11

el finiquito respectivo. **DÉCIMA QUINTA: AMPLIACIONES Y MODIFICACIONES:** El contrato se podrá modificar únicamente a través de addendum, por causas que determina la ley o por acuerdo entre las partes. El plazo de ejecución pactado solo podrá prorrogarse una sola vez mediante addendum, artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado, reformado por el artículo 24 del Decreto Número 9-2015 y artículo 43 del reglamento, cuando exista causa justificada y ocurra cualquiera de las siguientes causales: 1) Por casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente justificada y comprobada que afecte el desarrollo de la ejecución del proyecto. 2) Por ejecución de nuevos trabajos en el proyecto, por cambios y adiciones en las especificaciones generales y técnicas que durante la ejecución del proyecto resulten necesarios y que se encuentren justificados y aprobados por la autoridad competente.

DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: La Municipalidad podrá dar por terminado el contrato sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las siguientes circunstancias: a) Por vencimiento de plazo, b) Por incumplimiento de las obligaciones, c) Por mutuo acuerdo de las partes, d) por casos fortuitos o de fuerza mayor, e) Si al contratista le fueren embargados bienes que afecten el cumplimiento del contrato. **DÉCIMA**

SÉPTIMA: CONTROVERSIAS: Los otorgantes convenimos expresamente que cualquier diferencia, controversia o reclamación que surja entre las partes derivadas del presente contrato administrativo, serán resueltos a la mayor brevedad posible por la vía conciliatoria, caso contrario se someterán a la competencia del tribunal de lo Contencioso Administrativo, señalado para recibir notificaciones o citaciones, la Municipalidad, el Palacio Municipal de San Rafael la Independencia, departamento de Huehuetenango, con Dirección comercial en el CANTON CENTRO SAN MIGUEL ACATAN, HUEHUETENANGO, dirección de la oficina de la empresa Constructora.

DÉCIMA OCTAVA: IMPUESTOS Y RETENCIONES: El contratista de conformidad con las leyes de la materia queda obligado al pago de los impuestos correspondientes, así como cualquier otro pago tributario de cualquier naturaleza que establezca las leyes del país. **DÉCIMA NOVENA: APROBACIÓN:** Para que el

CONSTRUCTORA MIGUELEÑA
San Miguel Acatán
4787-7940





MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL LA INDEPENDENCIA, DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO GUATEMALA, C.A.



presente contrato surta sus efectos, es requisito indispensable que sea aprobado por el Concejo Municipal de San Rafael la Independencia, departamento de Huehuetenango, de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado. **VIGÉSIMA: ACEPTACIÓN:** Nosotros los comparecientes en las calidades con que respectivamente actuamos, damos lectura al presente contrato, el cual bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales correspondientes, lo ratificamos y aceptamos en todas y cada una de sus cláusulas, sin hacerle modificaciones o enmiendas alguna y firmamos al pie de la presente hoja y al margen de cada una de las demás, constando el presente contrato de once (11) folios de hojas con membrete de la Municipalidad de San Rafael la Independencia, departamento de Huehuetenango, en el mismo lugar y fecha consignada al principio.

Damos fe.

f)
Emilio Francisco Andrés
Alcalde Municipal



f)
Domingo Pedro Domingo
Propietario Empresa
Contratista



ACTA DE LEGALIZACIÓN DE FIRMAS. En el municipio de San Rafael La Independencia, del departamento de Huehuetenango, el ocho de julio del dos mil veintiuno; COMO NOTARIA DOY FE: a) Que las dos firmas que anteceden a la presente son AUTÉNTICAS por haber sido puestas en mi presencia el día de hoy por los señores: EMILIO FRANCISCO ANDRÉS, ALCALDE MUNICIPAL Y DOMINGO PEDRO DOMINGO, propietario de la empresa "CONSTRUCTORA MIGUELEÑA", b) Que por no conocer a los signatarios se identifican, a través del Documento Personal de Identificación Código Único de Identificación un mil novecientos noventa y uno espacio sesenta y ocho mil quinientos cuatro espacio un mil trescientos catorce (1991 68504 1314) y un mil ochocientos ochenta y dos espacio sesenta y tres mil ochocientos dos espacio un mil trescientos trece (1882 63802 1313), extendidos por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-. c) Que leída la presente acta de legalización, la aceptan, ratifican y firman nuevamente ante la notaria infrascrita. Doy Fe.

f)
Emilio Francisco Andrés
Alcalde Municipal



f)
Domingo Pedro Domingo
Propietario Empresa
Contratista



ANTE MÍ:

Licenciada
Karen Mendoza Martínez
Abogada y Notaria